

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 188

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-7047** *Extracto de la Orden MED/20/2020, de 16 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo al sector de flor cortada y planta ornamental, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19.*

BDNS (Identif.): 524930.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524930>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones cualquier persona física o jurídica, incluyendo sociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación (SAT), así como comunidades de bienes, que sean titulares de una explotación cuya orientación productiva esté contemplada como productoras de flor cortada y/o planta ornamental y esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser una explotación agrícola de producción de flor cortada y/o planta ornamental que tenga declarada su actividad en el Registro de Explotaciones Agrarias de Cantabria (REA).

b) Ser un vivero que esté registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG), o en el antiguo Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV).

2. No podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020, de subvenciones a las explotaciones agrícolas, productoras de flor cortada y/o planta ornamental, destinadas a paliar las dificultades en la comercialización como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

2. El periodo de elegibilidad de las pérdidas subvencionables abarca desde el 16 de marzo hasta el 15 de julio de 2020.

3. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las presentes subvenciones se concederán exclusivamente en el ejercicio 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/20/2020, de 16 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo al sector de flor cortada y planta ornamental, para poder hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 183, de 23 de septiembre de 2020.

CVE-2020-7047

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 188

Dada la urgencia en la tramitación de las líneas de ayuda definidas en esta Orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la gestión de las ayudas de modo conjunto, al amparo de la facultad que otorga el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.03.414B.475 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 325.000,00 euros.

2. El importe máximo de la ayuda será el 50 % del impacto derivado del Covid-19, entendido como la disminución de ventas de flor cortada o planta ornamental de producción propia sufrida en el año 2020 durante el periodo de referencia, con un límite de 20.000,00 € por beneficiario.

Se entiende por producción propia aquella que no ha sido meramente intermediada para la venta, sino que ha seguido un ciclo total de cultivo en la explotación, o parcial si ha conllevado al menos dos meses de cultivo en tierra o trasplante a contenedor de doble capacidad como mínimo y engorde durante cuarenta y cinco días al menos.

Para determinar el importe del impacto se tendrán en cuenta las ventas realizadas de planta ornamental o flor cortada producida por el propio productor en el periodo de referencia (16 de marzo a 15 de julio) de los años 2017, 2018 y 2019. Se calculará la media de las ventas realizadas en esos tres años y se calculará si el productor ha sufrido una disminución de las ventas de producción propia de más del 20% de dicha media en el mismo periodo de referencia en el año 2020. En caso de que el impacto fuera igual o inferior al 20% no se tendrá derecho a la subvención. La cuantía concreta del impacto derivado del Covid-19, a considerar a los efectos de estas ayudas, se realizará aplicando los cálculos y criterios establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/7047

CVE-2020-7047